

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCION NUMERO 507 DE 1999****(Febrero 15)**

Por la cual se reglamenta el Decreto 200 del 31 de enero de 1999 estableciéndose el procedimiento para el reconocimiento de los gastos médico quirúrgicos, la indemnización por incapacidad permanente, los gastos funerarios y los gastos por concepto de transporte de víctimas.

**EL MINISTRO DE SALUD,**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1292 de 1994 y lo previsto en el Decreto 200 de 1999,

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 182 del 26 de enero de 1999, declaró la existencia de una situación de desastre en los siguientes municipios y poblaciones del departamento del Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca;

- Departamento del Quindío: Armenia, Calarcá, Córdoba, La Tebaida, Circasia, Filandia, Montenegro, Pijao, Quimbaya, Salento y Buenavista.
- Departamento de Risaralda: Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal.
- Departamento del Valle del Cauca: Obando, Ulloa, Caicedonia y Alcalá.
- Departamento del Tolima: Cajamarca y Fresno.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, CNSSS, mediante el Acuerdo 122 del 26 de enero de 1999 declaró como evento catastrófico la situación de salubridad de la población afectada, por superar la capacidad resolutoria de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, con ocasión del movimiento sísmico ocurrido en el Occidente Colombiano el día 25 de enero de 1999 y destinó unos recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - Subcuenta ECAT para estos fines;

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 195 del 29 de enero de 1999 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública en los municipios de los diferentes departamentos afectados;

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 200 del 31 de enero de 1999 estableció el procedimiento para la atención de víctimas de eventos catastróficos de especial magnitud y señaló que el Ministerio de Salud deberá establecer mediante Resolución el procedimiento para el reconocimiento de los gastos médico quirúrgicos, la indemnización por incapacidad permanente, los gastos funerarios y los gastos por concepto de transporte de víctimas en esta clase de eventos, con el fin de garantizar a la población rápida y efectiva atención y el pronto pago a las entidades que presten los servicios;

**RESOLUCION NUMERO 507 DE 1999**

Por la cual se reglamenta el Decreto 200 del 31 de enero de 1999 estableciéndose el procedimiento para el reconocimiento de los gastos médico quirúrgicos, la indemnización por incapacidad permanente, los gastos funerarios y los gastos por concepto de transporte de víctimas.

Que mediante el Decreto 223 del 5 de febrero de 1999, el Gobierno Nacional incluyó al municipio de Génova departamento del Quindío dentro de las entidades territoriales afectadas por el terremoto;

Que el Decreto 1283 del 23 de julio de 1996 en el artículo número 30 establece que el objeto de la Subcuenta de Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, es garantizar la atención integral a las víctimas que han sufrido daño en su integridad física como consecuencia directa de accidentes de tránsito, eventos terroristas y catastróficos,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. De la acreditación de la condición de víctima. Para efectos de todas las reclamaciones, el Ministerio de Salud a través de la Dirección General Desarrollo de Servicios de Salud, expedirá un certificado con base en el listado presentado por el coordinador de urgencias, emergencias y desastres, avalado por la dirección departamental o municipal de salud en su orden.

Artículo 2°. Establecer los procedimientos para el pago de la facturación derivada de la prestación de servicios de salud de las personas atendidas como consecuencia del evento catastrófico-natural por concepto de gastos médico quirúrgicos y de transporte en los días 25 y 26 a partir de la hora de ocurrencia del evento ocurrido en el eje cafetero, el pasado 25 de enero de 1999 así:

A. Procedimiento para el reconocimiento de los gastos médico quirúrgicos, prestados durante los días 25 y 26 de enero de 1999.

Para el reconocimiento de la consulta médica de urgencias el listado de los pacientes atendidos que presenten las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, de los municipios contemplados en el Decreto 182 de 1999 y las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, debidamente suscrito por el representante legal de las mismas y avalado por el Ministerio de Salud - Dirección General Desarrollo de Servicios de Salud. Para el reconocimiento de los gastos adicionales a la consulta médica de urgencias, debe anexarse la factura original, por concepto de cada uno de los servicios médico quirúrgicos prestados, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2423 de 1996.

B. Transporte de la Víctima.

Para el reconocimiento de los gastos de Transporte prestados durante los días 25 y 26 de enero de 1999, debe presentarse el valor del servicio prestado certificado por el Director de la institución prestadora de servicios de salud IPS respectiva debidamente avalado por la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud dando cumplimiento al artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°. Establecer los procedimientos para el pago de la facturación, derivada de la prestación de servicios de salud de las personas atendidas como consecuencia del evento catastrófico natural por concepto de Servicios Médico Quirúrgicos, Indemnización por Incapacidad Permanente, Gastos Funerarios y transporte con posterioridad al 27 de enero de 1999.

El procedimiento para el reconocimiento de los gastos médico quirúrgicos y los de transporte de víctimas, incurridos por las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, con ocasión de los servicios prestados a las víctimas del evento catastrófico natural de especial magnitud ocurrido en el eje cafetero, es el previsto en el

**RESOLUCION NUMERO 507 DE 1999**

**Por la cual se reglamenta el Decreto 200 del 31 de enero de 1999 estableciéndose el procedimiento para el reconocimiento de los gastos médico quirúrgicos, la indemnización por incapacidad permanente, los gastos funerarios y los gastos por concepto de transporte de víctimas.**

Decreto 1283 del 23 de julio de 1996 y las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

Parágrafo. Para todos los efectos de esta Resolución, por gastos médico quirúrgicos se entenderán aquellos definidos en el numeral primero (1°) del artículo 32 del Decreto 1283 de 1996.

Artículo 4°. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1283 de 1996 las personas naturales pueden acceder a los siguientes beneficios:

Indemnización por muerte, gastos funerarios, indemnización por incapacidad permanente y gastos por concepto de transporte, el procedimiento para el pago es el establecido en el Decreto 1283 del 23 de julio de 1996 y en las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

Artículo 5°. Para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Los pacientes que requieren en segunda instancia traslado entre las instituciones de alta complejidad, la institución remitente debe solicitar autorización a la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 15 de febrero de 1999.

El Ministro de Salud,  
Virgilio Galvis Ramírez.